



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**FUNDACIÓN ESPERANZA**

---

**“ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA- FONDO SOCIAL 2022”**

En Punta Arenas, 28 de Diciembre de 2022, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional (S) en su calidad de órgano ejecutivo, don **CHRISTIAN GARCÍA CASTILLO**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° **12.226.320-7**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **FUNDACIÓN ESPERANZA**, Rut **72.147.600-6**, representado legalmente por don **ASTERIO HERNAN ANDRADE GALLARDO**, nacionalidad chilena, cédula de identidad **8.385.926-1**, ambos domiciliados en calle **CHILOE NRO. 1156**, Comuna de **PUNTA ARENAS**, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 7% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro”.
3. El Of. Ord. N° 1744/2022 de fecha 23.12.2022, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2022, del Fondo Social;
4. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: **“ABASTECIMIENTO DE LEÑA PARA LOS SECTORES PERIURBANOS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS”** por un monto de **\$219.890.520.- (doscientos diez y nueve millones ochocientos noventa mil quinientos veinte pesos)**.
5. Que, la **“FUNDACIÓN ESPERANZA”**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa social, denominada: **“ABASTECIMIENTO DE LEÑA PARA LOS SECTORES PERIURBANOS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS”**, la “Entidad Ejecutora” velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La “Entidad Ejecutora” se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa social señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 7% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la “Entidad Ejecutora” para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional (S) de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

## SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará hasta el **31 de diciembre de 2022**.
2. El período de ejecución de las iniciativas financiadas a Instituciones Privadas será según lo indica el Manual de Procedimiento.
3. Cualquier modificación al período ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigida al Sr. Gobernador Regional.

## TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de **\$219.890.520.- (doscientos diez y nueve millones ochocientos noventa mil quinientos veinte pesos)**, que se financiarán con cargo a la Partida 05, Capítulo 34, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, Fondo 03 "Instituciones privadas sin fines de lucro - Actividades Sociales", Presupuesto año 2022 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Honorarios	\$ 2.550.000.-
Gastos de Operación	\$ 217.340.520.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$219.890.520.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

## CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los gastos dentro de un ítem, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos por los documentos que rigen el fondo, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de modificación de los gastos dentro de un ítem o entre ítems, sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación en igual o superior condición siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

## QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2022, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.395 sobre Presupuesto del Sector Público año 2022, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
  - c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### **SEXTO: GARANTÍAS**

1. A la firma del presente Convenio, la “Entidad Ejecutora” deberá entregar un Pagaré a la vista firmado ante Notario, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, a nombre del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, por un monto que asciende a **\$219.890.520.- (doscientos diez y nueve millones ochocientos noventa mil quinientos veinte pesos)**, suma equivalente al 100% del valor total aprobado por el Gobernador Regional (S).
2. La caución de fiel cumplimiento del convenio, se hará efectivo en caso de incumplimiento de éste o por el término anticipado del mismo resuelto por el “Gobierno Regional”.

#### **SEPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. La “Entidad Ejecutora” deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La “Entidad Ejecutora” una vez finalizada la ejecución de la iniciativa tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

#### **OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El “Gobierno Regional” llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la “Entidad Ejecutora” deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el “Gobierno Regional”. Si procediere, la “Entidad Ejecutora” deberá acoger las observaciones que realice el “Gobierno Regional” a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del “Gobierno Regional” cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 7% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 7%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **DECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

#### **DÉCIMO TERCERO DE LAS PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Gobernador Regional (S) Don Christian García Castillo, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Resolución Ex G. R. N° 18 de fecha 10.01.2022.

La personería de la Sr. Representante Legal para representar a la Institución consta en el Certificado N°04/2022 de fecha 16.12.2022, emitido por Obispado de Punta Arenas.

---

Firmado electrónicamente por:

**CHRISTIAN GARCÍA CASTILLO**  
GOBERNADOR (S)  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA  
ANTÁRTICA CHILENA.

**ASTERIO ANDRADE GALLARDO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN ESPERANZA